

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:77854

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-249372

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado ante esta Superintendencia el 21 de octubre de 2013 con el N° 13-249372-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Origenis GmbH, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “PIRAZOLO[4,3-D]PIRIMIDINAS ÚTILES COMO INHIBIDORES DE CINASAS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2012/001737 del 23 de abril de 2012.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 683 del 10 de enero de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *“Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente”.*

CUARTO: Que de conformidad con el artículo 45 antes mencionado se realizó el examen de fondo, y se requirió a la solicitante mediante Oficio N° 8591, notificado por fijación en lista el 22 de julio de 2014 para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud en cuanto a la materia reclamada que constituye excepciones a la patentabilidad, uso, la falta de claridad de las reivindicaciones y el título, la falta de unidad de invención y la necesidad de dividir o limitar la invención a un solo concepto inventivo, y la falta de novedad, de acuerdo con las exigencias de los artículos 14, 16, 20, 25 y 30 de la Decisión 486.

QUINTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-249372-00006-0000 del 19 de noviembre de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 17 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, argumentando que con este nuevo pliego reivindicatorio se superan las objeciones en cuanto a las excepciones a la patentabilidad, el uso, la falta de claridad de las reivindicaciones y del título, la falta de unidad de invención y la necesidad de dividir o limitar la invención a un solo concepto inventivo, y la falta de novedad.

Sin embargo, las nuevas reivindicaciones 1 a 17 no superan la objeción sobre falta de unidad de invención, por cuanto el concepto común definido en la reivindicación 1 que corresponde a un compuesto de fórmula (I), cuyo grupo inventivo ya era conocido en el estado de la técnica. El capítulo reivindicatorio de la solicitud tal y como se encuentra modificado no cumple con el requisito de unidad de invención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:77854

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-249372

referida Decisión 486, en razón a que allí se establece que *"La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo"*. Lo anterior, por cuanto se encuentran cuatro grupos inventivos definidos de acuerdo con las siguientes características esenciales:

Grupo inventivo 1: Reivindicaciones 1 a 15. Un compuesto de fórmula (I)

Grupo inventivo 2: Reivindicaciones 16 y 17. Un compuesto de fórmula (II), (IIIa) o (IIIb).

De acuerdo con los argumentos de la solicitante, la solicitud cumple con el requisito de unidad de invención porque los compuestos II, IIIa y IIIb son compuestos intermedios de síntesis en la obtención de los compuestos de fórmula (I), por lo tanto, tienen entre sí un único concepto inventivo.

Contrario a lo que afirma la solicitante, a pesar de las modificaciones realizadas, el capítulo reivindicatorio sigue presentando 2 grupos inventivos relacionados con compuestos de fórmula (I) y un compuesto de fórmula (II), (IIIa) o (IIIb) que no conforman un único concepto inventivo. De tal manera, se reitera que el capítulo reivindicatorio modificado no cumple con el requisito de unidad de invención.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina señala: *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."*

El capítulo reivindicatorio ahora reclamado sigue careciendo de claridad y concisión por cuanto el objeto reclamado no especifica los significados de los sustituyentes, especialmente de R1, R2, R4, R5, R6, tal como se sugirió en el requerimiento anterior, con lo cual se puede observar que resulta en un elevado número de compuestos posibles, de los cuales no se encuentra soporte en la descripción.

De acuerdo con los argumentos de la solicitante, en donde se ha limitado la definición para R3, las reivindicaciones originales 3 y 28 se eliminaron y la solicitante resalta que en los compuestos de fórmula (I) de la presente solicitud, el grupo R2 está unido al anillo de pirimidina de la fórmula (I) a través de un enlace carbono-carbono.

Con respecto a lo anterior se puede decir que si bien se hizo la restricción en los significados para R3, para los grupos R1, R2, R4, R5, R6 no se hicieron las restricciones del caso, por ejemplo, no se especificaron los carbonos de los grupos alquilo, alquenilo, alquinilo, heteroalquilo, cicloalquilo, etc. Por lo tanto, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito del artículo 30.

Finalmente, hay que decir que tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486, los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:77854

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-249372

procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino que es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos. La(s) reivindicación(es) 15 visible(s) en el escrito radicado bajo el N° 13-249372-00006-0000 no puede(n) ser objeto de patente, porque aunque el solicitante las encabeza como un compuesto o una composición farmacéutica”, en realidad está(n) referida(s) al uso del compuesto de la(s) primera(s) reivindicación(es) o una composición farmacéutica. y por lo tanto no es posible conceder para ella(s) el privilegio de patente solicitado.

SEXTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SÉPTIMO: Que la(s) reivindicación(es) 1 a 17, no cumple(n) con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

7.1. Objeto de la invención

El problema técnico consiste en proveer compuestos inhibidores de SYK, LRRK2 o MYLK para el tratamiento de enfermedades y condiciones inflamatorias, autoinmunes, alérgicas y desórdenes oculares. Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona compuestos derivados de pirazolo[4,3-d]pirimidinas inhibidores de cinasas para el tratamiento de enfermedades inflamatorias, autoinmunes y alérgicas.

7.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 17 de septiembre de 2010, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO9829413	“3-aryl substituted pyrazolo[4,3-d]pyrimidine derivatives”	9/Julio/1998
D2	EP1348707	“Pyrazolo[4,3-d]pyrimidines, processes for their preparation and methods for therapy”	1/Octubre/2003
D3	WO02074774	“Cyclic guanosine 3',5'-monophosphate phosphodiesterase inhibitors”	26/Septiembre/2002
D4	US6531475	“CRF receptor antagonists and methods relating thereto”	11/Marzo/2003
D5	Jun Yuan et al. Bioorganic & Medicinal Chemistry Letters 12 pp. 2133–2136	“3-Aryl Pyrazolo[4,3-d]pyrimidine Derivatives: Nonpeptide CRF-1 Antagonists”	26/Marzo/2002

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:77854

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-249372

El documento D1¹ enseña compuestos derivados de pirazolo[4,3-d]pirimidina que son agonistas de los receptores CRF1 altamente selectivos y son utilizados para el tratamiento de enfermedades tales como ansiedad, depresión, estrés (Resumen, Ej. 2A).

El documento D2² divulga compuestos de pirazolo[4,3-d]pirimidina, procesos para su preparación y métodos para terapia (Resumen, Ej. 7).

El documento D3³ divulga compuestos guanosina cíclica 3'5'-monofosfato como inhibidores de fosfodiesterasa (Resumen, preparaciones 71 y 72).

El documento D4⁴ enseña compuestos pirazolo[4,3-d]pirimidina y su uso como antagonistas del receptor CRF1 (Tabla 1, Compuesto 16a).

El documento D5⁵ divulga compuestos pirazolo[4,3-d]pirimidina y su uso como antagonistas del receptor CRF1 (Tabla 1, Compuesto 16a).

7.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: “Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el compuesto reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: “Un compuesto de fórmula (I)...” (Ver página 9 del radicado N° 13-249372-00006-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el(los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

1 URL: [http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=9829413A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=19980709&DB=EPODOC&locale=en_EP)

CC=WO&NR=9829413A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=19980709&DB=EPODOC&locale=en_EP

2 URL: [http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=EP&NR=1348707A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20031001&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP)

CC=EP&NR=1348707A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20031001&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP

3 URL: [http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=02074774A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20020926&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP)

CC=WO&NR=02074774A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20020926&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP

4 URL: [http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=6531475B1&KC=B1&FT=D&ND=3&date=20030311&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP)

CC=US&NR=6531475B1&KC=B1&FT=D&ND=3&date=20030311&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP

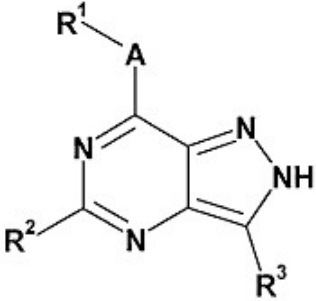
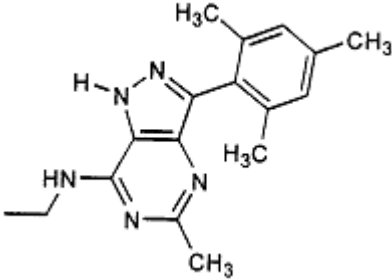
5 URL: <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/12127521>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:77854

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-249372

Características esenciales	D1
Compuesto de fórmula (I)  R¹= alquilo, heteroalquilo, arilo, heteroarilo, cicloalquilo... R²= Alquilo, alquenilo, alquinilo, heteroalquilo, arilo, heteroarilo, cicloalquilo, aralquilo,... R³= H, F, Cl, CH3, CF3, NO2, N3, OH, SH, NH2, cicloalquilo,... A= NH, O, S, CO, NR4, CR5R6 R⁴= alquilo, alquenilo, alquinilo, heteroalquilo, arilo, heteroarilo, cicloalquilo, alquilocicloalquilo, aralquilo, heteroaralquilo... R⁵= H, NO2, N3, OH, SH, NH2, alquilo, heteroarilo,... R⁶= H, NO2, N3, OH, SH, NH2, alquilo, alquenilo,...	Compuesto de fórmula:  Ej. 2 A

De acuerdo con la tabla anterior donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 1 con la anterioridad D1, se concluye que el compuesto de fórmula I descrito en la reivindicación 1, ya era conocido en el estado de la técnica como se evidencia con la anterioridad encontrada, puesto que los ejemplos (P. Ej. 2A) revelan compuestos específicos que están dentro de lo que se reclama en la presente solicitud. Por lo tanto la reivindicación 1 no es nueva.

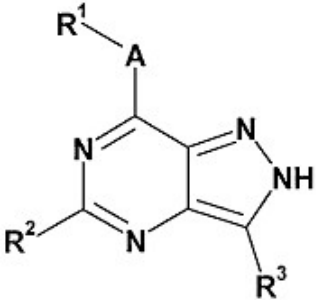
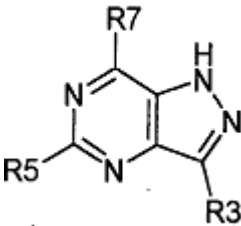
En consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1. De igual manera, la reivindicación 2, también tienen características técnicas que habían sido divulgadas en el documento D1.

La reivindicación 1 consiste en: “Un compuesto de fórmula (I)...” (Ver página 9 del radicado N° 13-249372-00006-0000).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCIÓN No:77854
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-249372

Tabla 2

Características esenciales	D2
Compuesto de fórmula (I) 	Compuesto de fórmula:  7-bencilamino-3-isopropil-5-metilpirazolo[4,3-d]pirimidina Ej. 7
R ¹ = alquilo, heteroalquilo, arilo, heteroarilo, cicloalquilo...	
R ² = Alquilo, alquenilo, alquinilo, heteroalquilo, arilo, heteroarilo, cicloalquilo, aralquilo,...	
R ³ = H, F, Cl, CH ₃ , CF ₃ , NO ₂ , N ₃ , OH, SH, NH ₂ , cicloalquilo,...	
A= NH, O, S, CO, NR ₄ , CR ₅ R ₆	
R ⁴ = alquilo, alquenilo, alquinilo, heteroalquilo, arilo, heteroarilo, cicloalquilo, alquilocicloalquilo, aralquilo, heteroaralquilo...	
R ⁵ = H, NO ₂ , N ₃ , OH, SH, NH ₂ , alquilo, heteroarilo,...	
R ⁶ = H, NO ₂ , N ₃ , OH, SH, NH ₂ , alquilo, alquenilo,...	

De acuerdo con la tabla anterior donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 1 con la anterioridad D2, se concluye que el compuesto de fórmula I descrito en la reivindicación 1, ya era conocido en el estado de la técnica como se evidencia con la anterioridad encontrada, puesto que los ejemplos (P. Ej. 7) revelan compuestos específicos que están dentro de lo que se reclama en la presente solicitud. Por lo tanto la reivindicación 1 no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D2. De igual manera, las reivindicaciones 3 a 6, también tienen características técnicas que habían sido divulgadas en el documento D2.

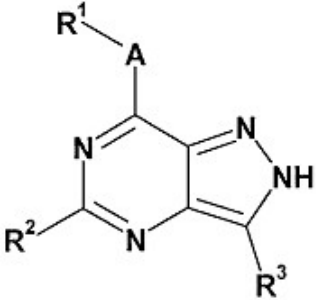
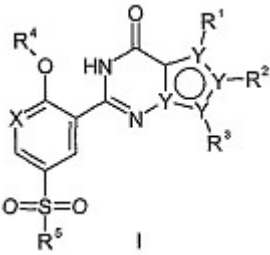
La reivindicación 1 consiste en: “Un compuesto de fórmula (I)...” (Ver página 9 del radicado N° 13-249372-00006-0000).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:77854
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-249372

Tabla 3

Características esenciales	D3
Compuesto de fórmula (I) 	Compuesto de fórmula:  I
R ¹ = alquilo, heteroalquilo, arilo, heteroarilo, cicloalquilo...	7-cloro-3-etil-5-[5-(metilsulfonyl)-2-propoxifenil]-1H-pirazolo[4,3-d]pirimidina (Preparación 71) 3-etil-7-metoxi-5-[5-(metilsulfonyl)-2-propoxifenil]-1H-pirazolo[4,3-d]pirimidina (Preparación 72)
R ² = Alquilo, alquenido, alquinilo, heteroalquilo, arilo, heteroarilo, cicloalquilo, aralquilo,...	
R ³ = H, F, Cl, CH ₃ , CF ₃ , NO ₂ , N ₃ , OH, SH, NH ₂ , cicloalquilo,...	
A= NH, O, S, CO, NR ₄ , CR ₅ R ₆	
R ⁴ = alquilo, alquenido, alquinilo, heteroalquilo, arilo, heteroarilo, cicloalquilo, alquilocicloalquilo, aralquilo, heteroaralquilo...	
R ⁵ = H, NO ₂ , N ₃ , OH, SH, NH ₂ , alquilo, heteroarilo,...	
R ⁶ = H, NO ₂ , N ₃ , OH, SH, NH ₂ , alquilo, alquenido,...	

De acuerdo con la tabla anterior donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 1 con la anterioridad D3, se concluye que el compuesto de fórmula I descrito en la reivindicación 1, ya era conocido en el estado de la técnica como se evidencia con la anterioridad encontrada, puesto que las preparaciones 71 y 72 revelan compuestos específicos que están dentro de lo que se reclama en la presente solicitud. Por lo tanto la reivindicación 1 no es nueva.

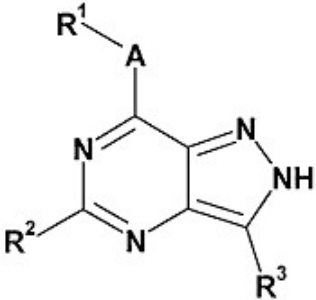
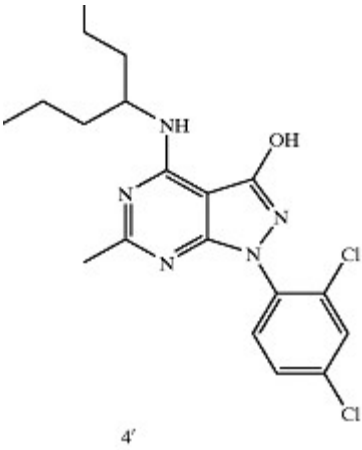
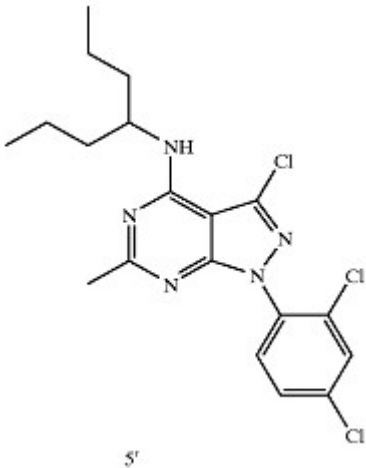
En consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D3. De igual manera, las reivindicaciones 7 a 14, también tienen características técnicas que habían sido divulgadas en el documento D3.

La reivindicación 1 consiste en: “Un compuesto de fórmula (I)...” (Ver página 9 del radicado N° 13-249372-00006-0000).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCIÓN No:77854
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-249372

Tabla 4

Características esenciales	D4
Compuesto de fórmula (I)  R¹= alquilo, heteroalquilo, arilo, heteroarilo, cicloalquilo... R²= Alquilo, alquenilo, alquinilo, heteroalquilo, arilo, heteroarilo, cicloalquilo, aralquilo,... R³= H, F, Cl, CH3, CF3, NO2, N3, OH, SH, NH2, cicloalquilo,... A= NH, O, S, CO, NR₄, CR₅R₆ R⁴= alquilo, alquenilo, alquinilo, heteroalquilo, arilo, heteroarilo, cicloalquilo, alquilocicloalquilo, aralquilo, heteroaralquilo... R⁵= H, NO₂, N₃, OH, SH, NH₂, alquilo, heteroarilo,... R⁶= H, NO₂, N₃, OH, SH, NH₂, alquilo, alquenilo,...	Compuesto de fórmula:  4'  5'

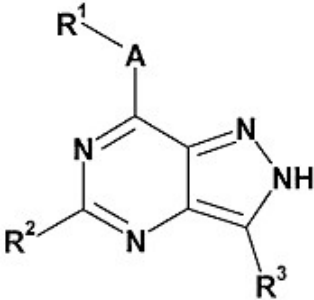
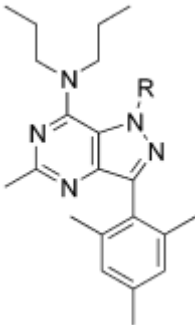
De acuerdo con la tabla anterior donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 1 con la anterioridad D4, se concluye que el compuesto de fórmula I descrito en la reivindicación 1, ya era conocido en el estado de la técnica como se evidencia con la anterioridad encontrada, puesto que los compuestos 2'-5' (Col. 37 y 38) revelan compuestos específicos que están dentro de lo que se reclama en la presente solicitud. Por lo tanto la reivindicación 1 no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D4. De igual manera, la reivindicación 2, también tiene características técnicas que habían sido divulgadas en el documento D4.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCIÓN No:77854
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-249372

Tabla 5

Características esenciales	D5
Compuesto de fórmula (I)  R¹= alquilo, heteroalquilo, arilo, heteroarilo, cicloalquilo... R²= Alquilo, alquenilo, alquinilo, heteroalquilo, arilo, heteroarilo, cicloalquilo, aralquilo,... R³= H, F, Cl, CH3, CF3, NO2, N3, OH, SH, NH2, cicloalquilo,... A= NH, O, S, CO, NR₄, CR₅R₆ R⁴= alquilo, alquenilo, alquinilo, heteroalquilo, arilo, heteroarilo, cicloalquilo, alquilocicloalquilo, aralquilo, heteroaralquilo... R⁵= H, NO₂, N₃, OH, SH, NH₂, alquilo, heteroarilo,... R⁶= H, NO₂, N₃, OH, SH, NH₂, alquilo, alquenilo,...	Compuesto de fórmula:  R= H Ej. 16-a

De acuerdo con la tabla anterior donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 1 con la anterioridad D5, se concluye que el compuesto de fórmula I descrito en la reivindicación 1, ya era conocido en el estado de la técnica como se evidencia con la anterioridad encontrada, puesto que el compuesto 16a es un compuesto específico que está dentro de lo que se reclama en la presente solicitud y se emplea como antagonista de CRF1. Por lo tanto la reivindicación 1 no es nueva.

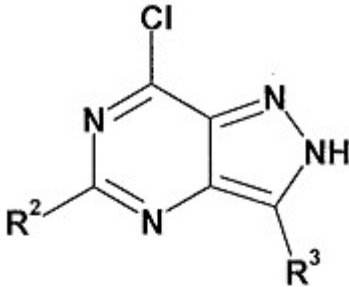
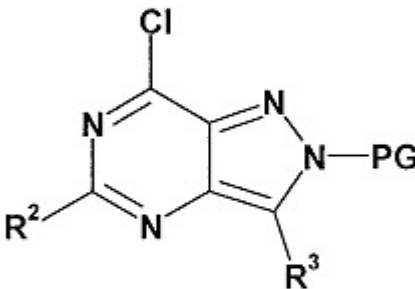
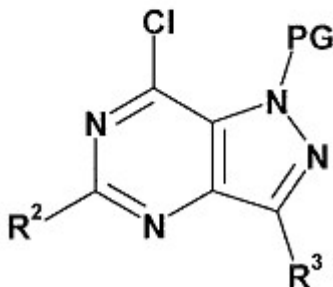
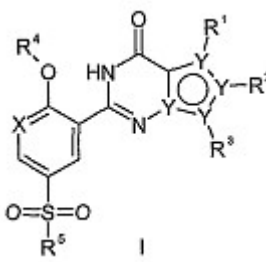
En consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D5. De igual manera, las reivindicaciones 2 y 14, también tienen características técnicas que habían sido divulgadas en el documento D5.

La reivindicación 16 consiste en: “Un compuesto de fórmula (I)...” (Ver página 27 del radicado N° 13-249372-00006-0000).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCIÓN No:77854
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-249372

Tabla 6

Características esenciales	D3
Compuesto de fórmula (II), (IIIa) o (IIIb):  (II)  (IIIa)  (IIIb)	Compuesto de fórmula:  I 7-cloro-3-etil-5-[5-(metilsulfonyl)-2-propoxifenil]- 1H-pirazolo[4,3-d]pirimidina (Preparación 71) 3-etil-7-metoxi-5-[5-(metilsulfonyl)-2- propoxifenil]-1H-pirazolo[4,3-d]pirimidina (Preparación 72)

De acuerdo con la tabla anterior donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 16 con la anterioridad D3, se concluye que el compuesto de fórmula II, IIIa o IIIb descritos en la reivindicación 16, ya era conocido en el estado de la técnica como se evidencia con la anterioridad encontrada, puesto que las preparaciones 71 y 72 revelan compuestos específicos que están dentro de lo que se reclama en la presente solicitud. Por lo tanto la reivindicación 16 no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 16 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D3. De igual manera, la reivindicación 17, también tiene características técnicas que habían sido divulgadas en el documento D3.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:77854

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-249372

Con respecto al capítulo modificado, la solicitante afirma que las reivindicaciones 1 a 17 del nuevo pliego reivindicatorio comparten un único concepto inventivo y por lo tanto, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

En cuanto a la novedad, la solicitante afirma que las reivindicaciones modificadas 1 a 17, la objeción por falta de novedad, también debe ser tenidas como superada.

Con respecto a esta afirmación, se reitera que aun cuando dichas reivindicaciones se han modificado levemente (no cumplen con el artículo 30), sin embargo, en el examen de patentabilidad se encontró que dichas reivindicaciones y sus dependientes carecen de novedad debido a que se encontraron documentos del estado de la técnica que revelan compuestos específicos que tienen las características técnicas esenciales de los compuestos revelados en dichas reivindicaciones 1 a 17.

OCTAVO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la solicitante el título de la invención quedará la siguiente manera: “COMPUESTOS DE PIRAZOLO[3,4-d]PYRIMIDINAS, COMO INHIBIDORES DE CINASAS”.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:77854

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-249372

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada: "COMPUESTOS DE PIRAZOLO[3,4-d]PIRIMIDINAS, COMO INHIBIDORES DE CINASAS"

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Origenis GmbH, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 Dic 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, mde@mdelaw.com

Elaboró: Lina Patricia Forero Tobaría
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández